



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 13 FEB 2012

VISTO el Expediente N° S01:0396954/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos

MACYP
PROYECTO
24680

*int*  
*CP*  
*il*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que los organismos ejecutores del Subcomponente mencionado en el Visto, han acordado con la entidad aseguradora NACIÓN SEGUROS las condiciones que regirán para la cobertura contra granizo y exceso o déficit hídrico del cultivo de tabaco para la campaña 2011/2012.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", se asistirá a los productores agropecuarios de las Unidades de Desarrollo Territoriales Nros 8, 9, 10 y 11 de la Provincia del CHACO, durante la Campaña 2011/2012, a través de la contratación de un seguro contra granizo y exceso o déficit hídrico, asegurando el mantenimiento del productor en el circuito productivo.

Que los organismos ejecutores serán la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modi-

MAGYP
PROYECTO
24680

*Cant*  
*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ficado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático para Productores Agropecuarios", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.897.370,25).

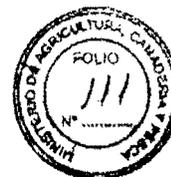
ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será asignada al pago de la póliza de NACIÓN SEGUROS por PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 1.649.901.-) y a la actividad evaluación, medición, inspección y liquidación de Siniestros por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 247.469,25).

ARTÍCULO 3°.- El monto mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 1.649.901.-) correspondiente al pago de la póliza de Nación Seguros, será ejecutado de la siguiente manera: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.470.638,40) por la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA y PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 179.262,60) por la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El monto mencionado en el Artículo 2° de la presente reso-

MAGYP
FINANCIERA
24680

*Aut*  
*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

lución, de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 247.469,25), correspondiente a actividad evaluación, medición, inspección y liquidación de Siniestros, será ejecutado de la siguiente manera: PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 188.152,20) por la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 59.317,05), por la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

ARTÍCULO 5°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 247.469,25), quedará condicionada a la rendición de gastos pendientes que los organismos ejecutores deben presentar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la ejecución del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL ÁREA TABACALERA", Subcomponente: "Pago de Prima del Seguro de Riesgo Climático de las Plantaciones Tabacaleras", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por Resolución N° 87 de fecha 11 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 7°.- Los organismos ejecutores serán la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO, cada una por la parte que le corresponde.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evo-

IMPORTE
24680

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'R'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

lución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Caja de Ahorro recaudadora N°429021933/7

24680

*Handwritten signatures and initials:*  
Cust  
D  
C  
A



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

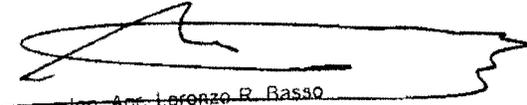


del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 2910, Resistencia, Provincia del CHACO perteneciente a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de dicha Provincia.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a las Cuentas Corrientes Nros. 1970/04 y 4/03, ambas del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. - Sucursales Resistencia y General San Martín respectivamente, pertenecientes a los organismos ejecutores del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución: COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LIMITADA y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO, respectivamente.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 45

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

24600